

cisco Saavedra, si bien haciéndolo en los términos honrosos y lisonjeros que atrás hemos visto, y apareciendo en el Real Decreto que lo hacía accediendo á las reiteradas súplicas que de palabra y por escrito le tenia hechas el príncipe de la Paz <sup>(4)</sup>. El embajador Truguet despachó al punto un correo á su córte, anunciando el triunfo que acababa de conseguir, en la confianza de que la noticia iba á causar gran satisfaccion y contento al Directorio.

Conveniente y justo nos parece, ántes de manifestar á nuestros lectores el rumbo que tomó la política española á consecuencia de la caída del príncipe de la Paz, dar una idea y hacer una breve reseña de los actos de su gobierno en cuanto á la administracion interior del Estado, anudándola con la que dejamos pendiente en el tercer capítulo.

(4) Afirma Muriel, en su Historia MS. de este reinado, que llegó el rey á estender un decreto terrible de proscripcion contra Godoy, el cual entregó á Saavedra, pero que trató el caso con Jovellanos, se logró modificarle por razones de política.—Cean Bermudez, en sus Memorias para la vida de Jovellanos, dice que era grande el descontento del rey, y el horror con que miraba á Godoy, que en la opinion de algunos era la ocasion de acabar con él; pero que Saavedra y Jovellanos se opusieron al trágico fin del valido ha-

ciendo que se redujese el decreto á lo que despues se vió.—Todo lo contrario asegura el príncipe de la Paz en sus Memorias, al referir el trabajo que le costó arrancar del rey que le admitiese la dimision que tenia solicitada; y cuenta que el 28 de marzo, preguntándole á qué fin retardaba tanto tiempo su descanso, puesto que sabia tenia ya firmado el decreto, le sacó el rey del bolsillo con los ojos enternecidos, le alargó la mano de amistad, le dió el decreto, y se retiró á su aposento sin hablar mas palabra.

## CAPITULO VI.

### ADMINISTRACION Y GOBIERNO.

De 1795 á 1798.

Sistema de empréstitos.—Condiciones y reglas con que se hacian.— Memoria del ministro Gardoqui sobre el estado de la hacienda.— Recursos y arbitrios que propuso para cubrir las obligaciones.— Memoria del ministro Varela.—Medios que éste proponia.—Déficit que encontró el ministro Saavedra, y medidas que arbitró para llenarle.—Falta de fijeza en el sistema económico.—Tendencia de unos y otros ministros á la desvinculacion civil y eclesiástica y á la abolicion del privilegio.—Medidas de desamortizacion.—Impuestos al clero.—Temporalidades de jesuitas.—Lucha entre las ideas antiguas y modernas.—Diferencia entre los gobiernos de Florida-blanca, Aranda y Godoy.—Disminuye el príncipe de la Paz el poder de la Inquisicion.—Su conducta con los que le delataron al Santo Oficio.—Ensanche que se da á la libertad del pensamiento.—Mejoramiento en los estudios, y estension de enseñanzas.—Causas que influyeron en este adelanto.—Latitud protectora á la publicacion de obras económicas, industriales y mercantiles.—Diarios y semanarios de agricultura, industria y artes.—Creacion de cuerpos facultativos.—Ingenieros cosmógrafos.—Real colegio de medicina.—Escuela de veterinaria.—Enseñanzas de oficios mecánicos.—Talleres industriales.—Fábricas y artefactos.—Nobles artes: alarde de proteccion.—Bellas letras.—Movimiento intelectual.—Poesía.—Elocuencia.—Historia sagrada.—Lenguas sábias y vivas.—Gramáticas y diccionarios.—Obras de arte militar.—Idem de

marina.—Jurisprudencia.—Historia sagrada y profana.—Educación, costumbres, novelas, crítica.—Hombres ilustres.—Académicos de la Historia.

Habiendo examinado ántes los actos de administración del gobierno de Carlos IV. en los primeros años de su reinado, ya en el período que aquél estuvo confiado á los antiguos y expertos ministros de Carlos III., ya despues de haber sido éstos reemplazados por el jóven don Manuel Godoy, en las providencias y medidas concernientes á los intereses materiales y morales del reino, proseguiremos esta reseña administrativa del gobierno del príncipe de la Paz desde la época en que la suspendimos hasta que hizo dimision de la primera secretaría del Despacho.

Tampoco en esta, como en la anterior reseña, hallaremos un plan coherente de administración, subordinado á un pensamiento dominante y á un orden sistemático. Adviértese no obstante, así en lo económico como en lo político, y más en lo intelectual, cierta tendencia y espíritu que revela el que animaba al hombre en cuyas manos estaba el timon de la monarquía.

Los gastos extraordinarios que seguia ocasionando la guerra, y el deseo constante de Carlos IV. de evitar nuevos recargos é imposiciones á los pueblos, así como el de dar mayor estimación y aprecio á los vales reales, produjeron también la continuación del sistema de empréstitos que en los años anteriores se habia adoptado. El de 240.000,000 de reales mandado abrir

por real cédula de 13 de agosto de 1795 no se habia realizado sino en la mitad; con cuyo motivo se espidió nueva cédula (7 de julio, 1796), creando acciones de 10,000 reales cada una, hasta levantar los 120.000,000 restantes, aplicándose al fondo de amortización para la extincion de vales reales, y prescribiendo para su entrega, reintegro y pago de intereses las mismas condiciones y medidas que para el anterior. Bajo las propias reglas se abrió en 1797 (15 de julio) otro préstamo de 100.000,000, si bien éste se distribuyó en veinte y cinco mil acciones de á 4.000 reales para interesar hasta á las pequeñas fortunas, devengando un interés de 5 por 100 anual, y concediendo además á los accionistas por una vez el premio de 3 por 100 de todo el capital, é hipotecando á su garantía la venta del papel sellado. La concurrencia de accionistas para llenar este empréstito fué tal, que algunos meses mas adelante (29 de noviembre, 1797) se amplió á otros sesenta millones, debiendo dar principio la extincion de estas quince mil acciones en julio de 1820, que era el año inmediato al en que finalizaba la de las anteriores veinte y cinco mil.

Era no obstante muy difícil resolver el problema de cubrir el déficit anual de las rentas públicas, los gastos de la corona que en pocos años habian acrecido en mas de cien millones los intereses de los nuevos vales que importaban sesenta y cuatro millones de pesos, y corrian con la considerable pérdida de 20

por 100, y por último atender á las necesidades de una guerra, con arbitrios y recursos proporcionados, conciliando el que no fuesen gravosos á las clases industriales y productoras. Los medios que para lograr en lo posible este propósito se habian ido arbitrando, los dejamos ya indicados en otro lugar <sup>(4)</sup>. Los que en el período que examinamos ahora se siguieron discutiendo, están contenidos en las dos Memorias que sucesivamente presentaron al rey los dos ministros de Hacienda don Diego Gardoqui y don Pedro Varela.

Propúsole el primero (12 de octubre, 1796) un aumento en el derecho de la alcabala, en las ventas y reventas de los géneros y efectos estrangeros, subiéndole al 14 por 100 prescrito en las antiguas leyes de millones, en lugar del 10 que se exigía:—en los tres reinos de la antigua corona de Aragon, donde no se hallaba establecida la alcabala, un aumento proporcional en la contribucion llamada equivalente, de tres millones en Aragon, seis en Valencia, y nueve en Cataluña; debiendo contribuir al repartimiento los bienes patrimoniales y decimales, y las fincas de los eclesiásticos, impetrándose para ello breve pontificio, no recargando en Cataluña la contribucion personal, por recaer en las clases mas pobres del pueblo:—en las provincias de Castilla y Leon el recargo por un año de los artículos de consumo en las capitales y

(4) Véase el cap. 3.º de este libro.

grandes poblaciones, eximiendo de él los pueblos de corto vecindario, y la igualacion de la alcabala en las provincias de Andalucía y Castilla:—la supresion ó revocacion de toda especie de privilegios y exenciones en el pago de diezmos y tributos; y como esta medida afectaba principalmente al clero y á las clases opulentas, para no hacerla tan odiosa á aquél se le dejaba la renta del escusado, que era de difícil y costosa recaudacion:—el restablecimiento de un recargo sobre la sal:—el auxilio que podrian prestar al gobierno, como en otras ocasiones, el Banco y los Cinco gremios mayores:—la venta de los bienes de las fundaciones y obras pías de peregrinos, y otras semejantes.—Tales fueron los arbitrios que don Diego Gardoqui propuso al rey para atender á todas las obligaciones.

Medio año mas adelante (22 de marzo, 1797), el ministro que le sucedió en el departamento de Hacienda, despues de presentar á S. M. un cuadro luminoso, en que le trazaba la historia rentística de los últimos años, el déficit ascendente del tesoro, la creacion sucesiva de los vales, los recursos empleados para cubrir aquél y autorizar éstos, el resultado de todo, y la proporcion en que en lá actualidad se hallaban los gastos y los ingresos, asi como las dificultades que se ofrecian para la imposicion de ciertos arbitrios, procedia á proponerle los que él conceptuaba mas equitativos y mas realizables, como menos gravosos á los vasallos pobres, y eran los siguientes:

Hacer estensiva á los militares y á los eclesiásticos la obligacion que ya se habia impuesto á los empleados políticos y civiles, de pagar la renta de medio año del destino que se les conferia, exigiéndose igualmente á los que solo obtenian los honores de un empleo la media anualidad de lo que aquél valdria si fuese efectivo:—un derecho sobre los títulos firmados de real estampilla, proponiendo que en adelante todos los que se despacháran llevasen este requisito:—una contribucion de la cuarta parte del producto anual sobre todos los bienes raices, y sobre los caudales y alhajas que resultasen por fallecimiento de cualquier poseedor sin herederos hasta el segundo grado inclusive:—un impuesto sobre los objetos de lujo, sobre toda clase de espectáculos públicos, sobre casas, bosques y sotos de recreo (éste se habia de subrogar al descuento gradual del sueldo de los empleados, que el ministro hallaba odioso y violento):—el pago por una vez de la mitad ó tercera parte del alquiler de un año á los que vivieran en casas que rentáran de tres á ocho mil reales:—una imposicion sobre todas las personas de ambos sexos que abrazáran el estado religioso, y sobre los eclesiásticos que se ordenáran á título de patrimonio:—la rifa de algunos títulos de Castilla entre personas que tuvieran las condiciones que exigen nuestras leyes:—un privilegio esclusivo por tiempo de seis ú ocho años á los comerciantes de Cádiz, Sevilla y Málaga para el comercio en los vireinatos de Méjico y

Lima, á cambio de un servicio pecuniario, ó de anticipar el todo ó la mitad de los derechos que en dicho tiempo pudiesen adeudar.

Con estos recursos se prometía el ministro tener lo suficiente para llenar las obligaciones del año. Mas como se estaba espuesto á que éstas aumentasen en el siguiente, queria prevenirse para esta eventualidad, y al efecto proponía que se destinasen á cubrir el déficit ó las atenciones que pudieran sobrevenir:—el producto de las casas y sitios reales que S. M. no habitaba ni disfrutaba inmediatamente, tales como las posesiones de Valladolid, San Fernando, Sevilla, Valencia y otros terrenos del patrimonio:—la supresion de varias piezas eclesiásticas, tales como los arcedianatos y otras prebendas menos necesarias á su juicio en las iglesias catedrales, obteniendo para ello la anuencia de los respectivos obispos y cabildos; y calculaba que solo la iglesia de Toledo podia servir á la causa pública con doscientos mil ducados anuales, quedando suficientemente dotadas las prebendas:—recoger los valores pertenecientes á depósitos, obras pías, vinculaciones y manos muertas, de los cuales no hacian sus dueños otro uso que cobrar los réditos, dando en su lugar á los interesados un resguardo con la obligacion de pagarles los intereses respectivos mientras no necesitasen del capital para otros empleos:—la venta de las encomiendas de las cuatro órdenes militares, encargándose la hacienda de satisfacer á los caballeros

pensionados, y formando para lo futuro un fondo que se subrogase en lugar del que constituian las encomiendas para premiar á hombres beneméritos en todas las carreras con pensiones de diversas clases:— abrir la entrada en España á los comerciantes y capitalistas de la nacion hebrea, dejándoles entrever la esperanza de que podría seguirse la de toda la nacion <sup>(1)</sup>.

Algunas de las medidas propuestas se pusieron en planta, y otras muy importantes en el propio sentido se realizaron después, tales como la venta en pública subasta de todas las fincas urbanas pertenecientes á los propios y arbitrios del reino (21 de febrero, 1798), imponiendo sus productos sobre la renta del tabaco al interés de 3 por 100 á favor de aquellos fondos comunales; que fué una gran novedad y una medida avanzada en el camino de la desamortizacion civil <sup>(2)</sup>. Y como complemento de las medidas para sos-

(1) Memorias de los ministros de Hacienda don Diego Gardoqui y don Pedro Varela, San Lorenzo, 12 de octubre de 1796, y Aranjuez 27 de marzo de 1797.

En conformidad al espíritu de la última idea indicada por Varela, se dió una real orden (8 de setiembre, 1797), notable para aquellos tiempos, permitiendo venir y establecerse en España artistas y fabricantes estrangeros, aunque no fuesen católicos, sin mas condicion que la de sujetarse á las leyes civiles, y mandando á la Inquisicion que no los mo-

lestara por sus opiniones religiosas con tal que respetaran las costumbres públicas.—Sanchez coleccion de pragmáticas, cédulas, etc. del reinado de Carlos IV.—Tambien se menciona en la Novísima Recopilacion.

(2) «Por esto (decia la real cédula), y porque á lo general de la nacion y aumento de los pueblos conviene que no se mantengan reunidas en una muchas cosas, y que entren en la circulacion del comercio las que al presente están fuera de él, etc.»

tener y afianzar el crédito, consolidar las deudas del Estado, asi de los reinados anteriores como del presente, y atender al pago puntual de los intereses y al reintegro progresivo del capital de los vales reales, se expidió, pocos dias antes de dejar el ministerio el príncipe de la Paz, la real cédula de 9 de marzo (1798), creando la Caja de amortizacion, en la cual habian de entrar precisamente todos los fondos hasta entonces destinados á la estincion de vales <sup>(1)</sup>, á cargo de un director particular, conduciéndose de las provincias á Madrid por cuenta del banco de San Carlos los productos de sus arbitrios y asignaciones sin rebaja alguna, ni otra condicion que la de haber de mediar siempre cuarenta y cinco dias entre el cobro de cada cantidad y su entrega á la orden de la direccion de la caja misma <sup>(2)</sup>.

No obstante los esfuerzos y las esperanzas de to-

(1) Constituian estos fondos: el importe de un diez por ciento sobre el producto anual de todos los propios y arbitrios del reino; el producto total del derecho de indulto de la estraccion de la plata; el de la contribucion extraordinaria temporal sobre frutos civiles; el aumento extraordinario de siete millones anuales al subsidio eclesiástico; el producto de las vacantes de todas las dignidades, prebendas y beneficios eclesiásticos; el del derecho de quince por ciento sobre las vinculaciones; el de otro quince por ciento sobre el valor de los bienes que se adquirieran por ma-

nos muertas; la asignacion anual de cuatro millones sobre la renta de salinas, y el producto del indulto cuadragesimal en Indias. Además el producto de los derechos de la aduana de Cádiz, el del papel sellado, etc., especialmente hipotecados al reintegro de los empréstitos recientes.

(2) Ya en 1794 se habia establecido un fondo de amortizacion bajo la intervencion del Consejo de Castilla. La creacion pues de la caja no era medida nueva, sino una confirmacion y ampliacion de la primera, con otra estension, otra separacion y otras formalidades.

dos los ministros, el que de nuevo se encargó del ministerio de Hacienda don Francisco Saavedra encontró á fines de 1797 un déficit tan considerable, que asombrado de él, y calculando que tal vez no bajaría de 800.000,000 lo que en arbitrios extraordinarios había que proporcionar para cubrir las mas urgentes necesidades, propuso al rey la creacion de una junta de hacienda (4 de mayo, 1798), que con toda actividad y solitud arbitrase recursos y viese los medios de consolidar el crédito público, y el particular del Banco, de los Gremios y de la Compañía de Filipinas, que eran los cuerpos que solian auxiliar al gobierno en sus apuros. Esta junta (4), despues de ponderar en su Memoria la necesidad de corregir el agio y de sacar la mayor suma de dinero posible, donde quiera que lo hubiese, sin coaccion ni violencia si pudiera ser, propuso al monarca, y éste aprobó, los arbitrios siguientes:—un préstamo patriótico en España é Indias, sin interés, por acciones de 1.000 reales, reintegrable en veinte y cinco años despues de la paz:—traer inmediatamente á España todos los caudales que se pudieran reunir en América, enviando al efecto algunos navíos y las fragatas mas veleras que hubiese:—facilitar algunas gracias de nobleza á vecinos honrados á precio de cuarenta mil reales, y algunas mercedes de hábitos de las ór-

(4) Componianla los sugetos siguientes: el marqués de Irlanda, el conde de Cabarrús, don Felipe Canga-Argüelles, don Miguel Cayetano Soler, don Felipe Gonzalez Vallejo, don Manuel Sixto Espinosa, don Martín Huici y don Ramon de Angulo.

denes militares por tres mil pesos en España y cuatro en América:—ejecutar desde luego la venta de los bienes de la corona, fuera de los sitios reales que habitaba S. M., y acabar de resolver la de los hospitales, hermandades, patronatos y obras pías, é imponiendo su importe sobre la renta del tabaco, como se había hecho con las fincas de propios, ya subrogando estas imposiciones á tres por ciento en lugar del cinco que se pagaba por los empréstitos de acciones, ó del cuatro en los vales reales:—imponer un derecho de sello para las letras de cambio y pagarés de comercio, con proporcion á su valor, como se practicaba en Francia y otras naciones de Europa (4).

Por toda esta série de medidas económico-administrativas se ve que en los apuros siempre crecientes y en el déficit progresivo del tesoro, el principal estudio y conato del gobierno se cifraba en buscar arbitrios sin recurrir á imponer directamente á los pueblos ni nuevos tributos ni recargos en las contribuciones establecidas, que era todo el empeño de Carlos IV.; como se ve también que de los arbitrios propuestos los unos no se planteaban, los otros no producian lo que sus autores se habían imaginado, y que la guerra con la Gran Bretaña seguía consumiendo las rentas públicas, é imposibilitando y alejando cada

(4) Como esto se hizo al mes poco más de la salida del príncipe de la Paz del ministerio, lo hemos aducido para demostrar el giro que llevó la administracion y el estado en que quedaba la hacienda pública, cuando ocurrió aquel suceso.

dia más la nivelacion de los gastos con los ingresos.

En lo demas, y por lo que hace al sistema proteccionista ó al de libertad comercial, al privilegio ó á la exencion, á la tasa ó á la libre venta, no se advierte que hubiese mas fijeza de ideas que ántes. Y mientras por una parte se concedia á los Cinco gremios mayores de Madrid privilegio esclusivo por ocho años para trasportar á estos reinos de los puertos de Marruecos los granos y demas frutos de aquel pais <sup>(1)</sup>, se mandaba que todos los tejidos y manufacturas del reino se pudieran vender sin sujecion alguna á tasa ó regulacion de las justicias <sup>(2)</sup>, se prohibia la estraccion de granos y aceite, y se franqueaba la entrada en el reino á cuantos artistas extranjeros quisieran venir á establecerse en él, hasta con el goce de la mayor de las libertades, la libertad religiosa <sup>(3)</sup>.

Lo que se advierte, sí, es el espíritu y la tendencia de aquel gobierno á la desamortizacion civil, asi como tambien á la eclesiástica en cuanto lo permitia la condicion de los tiempos, y á derogar, ó por lo menos disminuir los privilegios y exenciones de las comunidades, corporaciones y particulares, ya del pago del diezmo, ya de los impuestos y contribuciones públicas, como los demas propietarios del Estado. No habia ministro que no adoptára ó no propusiera algu-

(1) Real cédula de 8 de noviembre de 1796.

(2) Circular de 20 de diciem-

bre, 1796.

(3) Reales órdenes de 8 y 22 de setiembre de 1797.

na medida en este sentido. Intento manifiesto de ir practicando la desvinculacion civil demuestra la disposicion de sacar á la venta las fincas de los propios, y la propuesta de enagenar hasta algunos y determinados bienes del patrimonio de la corona. En todas las memorias de los diferentes ministros de Hacienda que se sucedieron en el breve período que examinamos, se proponia la enagenacion y aplicacion de sus productos á la estincion de la deuda pública, ya de las encomiendas de las órdenes militares, ya de los bienes de hospitales, cofradías y otros de manos muertas, ya la supresion de ciertas prebendas y dignidades eclesiásticas, ya uno ú otro aumento en el subsidio del clero, ya un impuesto personal á los que obtenian beneficios ó profesaban en alguna orden ó religion monástica. El breve impetrado de Su Santidad para la revocacion de las exenciones de pagar diezmos (8 de enero, 1796), produjo varias disposiciones para ser llevado en todas sus partes á rigurosa ejecucion <sup>(4)</sup>.

A fines de 1797 (17 de diciembre), siendo ya ministro de Gracia y Justicia don Gaspar Melchor de Jovellanos, se creó en su ministerio una superintendencia general de Temporalidades de España, Indias é Islas Filipinas, y una direccion general del ramo bajo su dependencia, con el objeto principal de establecer orden, economía y actividad en la administracion, re-

(4) Reales cédulas de 22 de mayo y 27 de octubre de 1797.

caudacion é inversion de los bienes que habian sido de los estinguidos jesuitas. Y sin embargo el príncipe de la Paz, pocos días antes de salir del ministerio, quiso dejar consignada una prueba de tolerancia, desusada hasta entonces, para con los espulsos religiosos de la Compañía, permitiendo á todos los ex-jesuitas españoles que pudieran volver libremente al reino, ó bien á las casas de sus parientes si los tuviesen, ó bien á conventos, con tal que no fuese en la corte ni en los sitios reales (1).

Sentíanse entonces los efectos naturales de la lucha de las ideas antiguas y nuevas, principalmente en materias de religion, de moral, de política y de filosofía. Por una parte se habian desarrollado mucho en el reinado de Carlos IV. los gérmenes de la crítica sembrados en el de Felipe V., crecientes en el de Fernando VI., y multiplicados en el de Carlos III., propagados por los ministros mismos de este monarca. Alguno de ellos, como Floridablanca, se asustó después con las doctrinas anti-cristianas y anti-monárquicas de los filósofos y de los revolucionarios franceses, y asombrado y estremecido de sus progresos, receloso del contagio, y abultándole su imaginacion los peligros para España, llevó al extremo que ya ántes hemos visto los medios de precaucion y de repression, prohibiendo rigurosamente la introduccion y

(1) Real órden comunicada por el príncipe de la Paz al Consejo en 44 de marzo de 1798, y circular de 44 del mismo.

• circulacion de libros, suprimiendo enseñanzas en las universidades, y dando ensanche á los inquisidores para redoblar su vigilancia, lo cual dió ocasion á que se formáran sumarios por sospechas de impiedad, de jansenismo, ó de adhesion á la nueva filosofía, á personas de elevada posicion, de gran ciencia, y de reconocidas virtudes (1). Aranda que le sucedió, y que conservaba sus conocidas ideas de ántes, y no participaba tanto de los temores de Floridablanca, modificó aquel sistema y cortó algunas de estas causas en el breve tiempo de su ministerio. Y el príncipe de la Paz, que sin ser afecto á las máximas de la revolucion francesa, no era tampoco fanático, ni enemigo de la ilustracion; el príncipe de la Paz, que siendo ya primer ministro habia sido denunciado tres veces á la Inquisicion, por sospechoso de ateismo, por delito de bigamia, y por su privada conducta moral, y por tanto conocia por esperiencia lo que eran delaciones inquisitoriales (2), por un lado templaba el poder del Santo Oficio cercenándole atribuciones, por otro no dejaba

(1) Tales fueron don José Nicolás de Azara, embajador en Roma, el obispo Tavira, que lo fué de Canarias, Osma y Salamanca, los prelados de Santiago, Murcia y Cuenca, el de Barbastro don Agustín Abad y Lasierra, hermano del que fué después inquisidor general, la condesa de Montijo, el maestro de los infantes don Gabriel y don Antonio, y varios ilustres prebendados y religiosos de relevante mérito.

(2) «Los tres delatores eran frailes, dice Llorente; y hay motivos de presumir que lo hicieron inducidos por los que manejaban una terrible intriga de corte contra el príncipe para despojarle del casi omnipotente favor que le dispensaban los reyes.»—Historia de la Inquisicion, cap. XLIII, artículo III.



de vigilar para impedir la circulacion y lectura de los libros prohibidos que sin cesar se introducian de Francia, y traducian ya tambien y reimprimian en España en daño de Estado (1).

Menester es hacer justicia al generoso comportamiento con que el príncipe de la Paz se condujo con ocasion de aquellas denuncias. El arzobispo de Se-leucia y confesor de la reina don Rafael de Muzquiz, y el arzobispo de Sevilla don Antonio Despuig, no pudieron conseguir que el inquisidor general, que lo era á la sazón el arzobispo de Toledo cardenal Lorenzana, decretase la prision del príncipe, que esperaban poder-la hacer con asentimiento del rey, ni siquiera que examinase testigos, ni aun á los mismos delatores. En vista de esto, se acordó que el de Sevilla escribiese á su amigo el cardenal Vincenti, que habia sido nuncio en Madrid, excitándole á que hiciese que el papa Pio VI. reconviniere al inquisidor general Lorenzana por su inaccion ó indolencia en proceder contra el ministro. Vincenti consiguió en efecto que el pontífice escribiera al cardenal inquisidor, pero esta carta, juntamente con la que el cardenal romano dirigia al metropolitano de Sevilla, fueron interceptadas en Génova por el general de la república francesa Napoleon Bonaparte. Y como á éste le conviniese entonces congraciar al ministro español, reciente como estaba la alianza y amis-

(1) Circular de 20 de enero de 1798 á las chancillerías y audiencias sobre libros prohibidos.

tad entre España y la república francesa, trasmitió las cartas al general Perignon, á la sazón embajador de Francia en Madrid, para que éste informase en su nombre al príncipe de la Paz de la intriga que contra él se urdia.

Tal vez otro en la posicion del príncipe, hecha una revelacion semejante, se habria ensañado contra los que de tal manera y por tales medios intentaban derribarle del poder y presentarle ante el juicio público, no solo como hombre de vida licenciosa, sino como ir-religioso y semi-ateista. Godoy limitó su venganza y ej castigo de los que así buscaban perderle á alejarlos de la córte y del reino, y aun esto lo hizo bajo un pretes-to decoroso, y honroso para ellos mismos, á saber, el de enviarlos á visitar en nombre de Cárlos IV. y consolar y acompañar al papa, afligido entonces y agobiado de pesadumbres, con motivo de la entrada y de los excesos de los ejércitos franceses en Roma; que este fin se propuso en la órden que comunicó (14 de marzo, 1797) al inquisidor general Lorenzana, y á los arzobispos de Sevilla y de Seleucia, y esta la causa del viage de los tres prelados de que hemos hablado ya en otro lugar (1).

Indudablemente la política y las ideas de Godoy

(1) Al referir don Andrés Muriel este suceso en su Historia manuscrita del reinado de Cárlos IV., con mostrarse siempre tan declarado enemigo del príncipe de la Paz, reconoce y confiesa que en este caso el comportamiento del primer ministro con aquellos prelados fué no solo indulgente, sino hasta generoso y noble.— Villanueva, Vida literaria.

influyeron de un modo visible en que la Inquisición tomara en aquel tiempo un carácter de templanza, tanto mas extraño cuanto que pocas veces y en pocas épocas se habia presentado á los tribunales del Santo Oficio tan buena ocasion para recobrar su antigua fiereza y renovar sus rigores, como aquella en que las doctrinas anti-cristianas, ó por lo menos peligrosas de la revolucion francesa, y los libros y escritos que de allá continuamente venian, habian contaminado á españoles de no escaso entendimiento y de significacion é influencia social, infiltrándose en algunas de nuestras universidades y escuelas, y en otro tiempo habrian suministrado pasto abundante á los pesquisidores, delatores y jueces. Sin el espíritu de tolerancia que distinguia al gobierno de Carlos IV. no habria podido el célebre procesado por la Inquisición en tiempo de Carlos III. y prófugo en Francia, don Pablo Olavide, volver á su patria y vivir honrada, tranquila y holgadamente en ella (1). Mucho quebrantó tambien

(1) Es notable y digna de ser conocida la segunda real orden, después de la que permitió á Olavide volver á España, expedida por el ministro interino de Estado don Mariano Luis de Urquijo, y es como sigue:

«Habiéndose dignado el Rey de restituir á su gracia á don Pablo de Olavide, por hallarse S. M. satisfecho del arrepentimiento y ejemplar conducta de este sugeto durante el tiempo de su espatriacion, compadecido de sus infortunios, y no

perdiendo S. M. de vista los señalados buenos servicios que hizo este ministro en el reinado de su Augusto Padre, se ha dignado tambien de reintegrarle en sus honores, concediéndole para su cómoda subsistencia noventa mil reales anuales, que disfrutará donde quiera fijar su residencia.—Lo participo á V. S. I. de orden de S. M., etc.—San Lorenzo el Real, 14 de noviembre de 1798.—Por indisposicion del señor don Francisco de Saavedra, Mariano Luis de Ur-

el príncipe de la Paz el poder de la Inquisición con haber hecho que la causa formada al profesor de la universidad de Salamanca, don Ramon de Salas, fuese sacada del tribunal del Santo Oficio y avocada al Consejo de Castilla, medida que hacia siglos no se habia atrevido á acometer ningun ministro. Hizo todavía más, que fué conseguir una real orden, mandando que aquel tribunal no pudiera prender á nadie, de ningun estado, alto ó bajo, sin previo beneplácito y consentimiento del rey; orden que estuvo firmada, pero que por nuevas intrigas dejó de tener efecto (1).

Cualquiera que fuese la conducta del príncipe de la Paz dentro y fuera del régio palacio, cualesquiera que fuesen sus ideas políticas, y cualquiera que hubiese sido su educacion en la infancia y su instruccion cuando empezó á tener manejo en los negocios públicos, no puede dejar de reconocerse que no solamente no fué enemigo de las luces, de las ciencias, de las letras, y de los estudios en general, sino que los protegió y fomentó notablemente, dando cierta holgura á la enseñanza en vez del encogimiento y la estrechez en que los exagerados temores de Floridablanca en sus últimos años la habian puesto; permitiendo á

»quijo.—Señor arzobispo Inquisidor General.»

Con esto completamos la historia que de este personage y de su célebre proceso hicimos ya en el capítulo 40, lib. VIII. de nuestra obra. El documento que aqui insertamos no le conociamos

entonces; le hemos encontrado posteriormente en el Archivo general de Simancas.

(1) Llorente, Historia de la Inquisición, cap. 43, art. 5.—Memorias del príncipe de la Paz, cap. 41.